## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nª 412-UAIP-FGR-2019.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha veintiséis de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la licenciada **---------------------------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: “*•Número de denuncias o avisos recibidos desde enero del año dos mil a la fecha, en todas las unidades fiscales a nivel nacional de los delitos de los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 del Código Penal y del delito del artículo 129 #1 cuando las denunciadas han sido mujeres y las victimas sus hijos recién nacidos.*

*•Número de casos en los que se ha iniciado el proceso judicialmente en relación a los delitos antes mencionados, especificando el año y tribunal en el que se presentó el requerimiento fiscal.*

*•Número de condenas obtenidas, especificando el Tribunal en el que se obtuvo. Además el detalle de los casos sobreseídos o absueltos.*

*•Número de casos en los que se ha recurrido de la sentencia absolutoria”*

Período solicitado: Desde enero del año 2000 hasta septiembre de 2019.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Con relación al plazo, se observa que según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, el plazo comprende desde enero del año 2000 hasta septiembre de 2019, y por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días más, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por mediode la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. Se hace constar que el archivo en formato Excel, posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan a la peticionaria.

Sobre la información estadística que se entrega se aclara lo siguiente:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal, SIGAP.
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
3. No se entrega información del delito de Homicidio Agravado, respecto al numeral 1° del Art. 129 del Código Procesal Penal, cuando las víctimas *“sean sus hijos recién nacidos”,* debido a que en nuestro sistema Institucional se registra el delito de forma general, no contando de manera automatizada con el nivel de detalle por numeral, lo cual no afecta las investigaciones ni los resultados del proceso en casos concretos.
4. Respecto a los requerimientos de información sobre la cantidad de casos ingresados por los delitos regulados en los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, la información se procesa a partir del año 2005, en virtud que a partir de dicha fecha se cuenta con información automatizada en nuestro Sistema institucional. Y es dependiente a la fecha de inicio del caso.
5. Sobre la petición en la cual requiere el “*Número de casos en los que se ha iniciado el proceso judicialmente en relación a los delitos antes mencionados, especificando el año y tribunal en el que se presentó el requerimiento fiscal”,* la información que se proporciona es el número de requerimientos fiscales elaborados por los delitos requeridos, debido a que es la diligencia que el Fiscal realiza dentro del Sistema Institucional. Al respecto, se aclara que no es posible procesar el juzgado en el que se presentó el Requerimiento Fiscal, en virtud que no se cuenta dicho nivel de automatización en nuestro Sistema institucional, por lo que se entrega de manera general y a partir del año 2013, en virtud que a partir de dicha fecha se cuenta con información automatizada en nuestro Sistema institucional. Y es independiente a la fecha de inicio del caso.
6. En relación a los restantes requerimientos de información sobre la cantidad de casos en las diferentes etapas del proceso, cantidad de imputados con resultados absolutorios, condenatorios, sobreseimientos (provisional/definitivo) y cantidad de recursos de apelación y cantidad de recurso de casación elaborados por los delitos solicitados, la información se procesa a partir del año 2013, en virtud que a partir de dicha fecha se cuenta con información automatizada en nuestro Sistema institucional. Y es independiente a la fecha de inicio del caso.
7. Los resultados sobre Condenas y Absoluciones, incluyen resultados de Procedimientos Abreviado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*